

2.7.5. Líneas de actuación sobre redes colaboradoras de asesoramiento:

- Creación de redes colaboradoras de asesoramiento a la AGAEVE formadas por personas expertas de los diferentes perfiles profesionales.

- Criterios de pertenencia, coordinación de redes colaboradoras con el Comité Científico y reglamento de funcionamiento.

- Constitución de comisiones de trabajo especializadas.

2.7.6. Líneas de actuación sobre relaciones con agencias y organismos similares:

- Intercambio de indicadores con otras Comunidades Autónomas a través del CEX (Centros de Excelencia).

- Realización de actuaciones intercambio de experiencias (benchmarking).

- Intercambio de evaluadores y evaluadoras a través del CEX.

- Participación en foros nacionales e internacionales.

2.7.7. Líneas de actuación sobre la externalización de servicios:

- Planificación de la gestión y el control de la externalización de los servicios.

III. EVALUACIÓN Y REVISIÓN

Para la evaluación y revisión del presente plan plurianual se utilizará el método PDCA, o el esquema lógico similar denominado REDER.

Al finalizar cada año se elaborará una Memoria que será aprobada por el Consejo Rector, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.h del Decreto 435/2008, de 2 de septiembre, por la que se aprueban los estatutos de la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa. En dicha Memoria, elaborada de acuerdo con los criterios que a tal fin se establezcan, se dejará constancia de la evaluación del plan de la anualidad correspondiente.

De la valoración sistemática y periódica del enfoque y del despliegue en relación con los indicadores formulados para la evaluación del grado de consecución de los objetivos, se derivarán las oportunas acciones de reajuste para introducir las mejoras pertinentes en las actuaciones que se desarrollen.

La evaluación de los resultados correspondientes a los procesos establecidos en el presente plan plurianual de Evaluación General del Sistema Educativo Andaluz, se realizará mediante las evaluaciones de los resultados obtenidos en las distintas actuaciones que formen parte de cada uno de los planes anuales correspondientes al cuatrienio 2009-2012.

Para la evaluación de los resultados obtenidos en una actuación se realizará una valoración cualitativa de la misma a partir de:

- Los indicadores de resultados programados.

- Los criterios de aceptación previstos.

- Los registros de evidencias realizados.

El análisis de conclusiones sobre logros y dificultades observadas servirá de base para identificar, establecer prioridades, planificar e implantar las mejoras que sean necesarias en futuras planificaciones.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 10 de mayo de 2010, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Aqualia, S.A., Gestión Integral del Agua de Algeciras (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa, en nombre y representación de los trabajadores de la empresa Aqualia, S.A., Gestión Integral del Agua de Algeciras (Cádiz), ha sido convocada huelga para los días 1 y 2 de junio de 2010.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Aqualia, S.A., Gestión Integral del Agua de Algeciras (Cádiz) presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el procurar el buen funcionamiento del abastecimiento de los bienes esenciales de agua y saneamiento en la ciudad de Algeciras, por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de los mismos en la ciudad afectada colisiona frontalmente con los derechos proclamados en los artículos 43 y 51, servicios necesarios de tutela de la salud pública y defensa de consumidores y usuarios, respectivamente, de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.5 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la reestructuración orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada por los trabajadores de la empresa Aqualia, S.A., Gestión Integral del Agua de Algeciras (Cádiz) para los días 1 y 2 de junio de 2010 que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la misma en el centro de trabajo Algeciras y que deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de mayo de 2010

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz.

A N E X O SERVICIOS MÍNIMOS

- Quedarán cubiertos los servicios públicos que se prestan, con los horarios, turnos y dotaciones que corresponden para los domingos y festivos.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2010, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la central de reservas «Rural Sierra y Sol, S.L.».

Resolución de 10 de mayo de 2010, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 35/2008, de 5 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

AGENCIA DE VIAJES	MOTIVO EXTINCIÓN
Entidad: «Rural Sierra y Sol, S.L.», que actúa con la denominación comercial de «Rural Sierra y Sol» Código Identificativo: AN-291228-CR Sede social: Avda. Ejército Español, 1. Jaén	Cese actividad

Lo que se publica para general conocimiento,

Sevilla, 10 de mayo de 2010.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2010, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Bacares Tour, S.L.».

Resolución de 10 de mayo de 2010, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 35/2008, de 5 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

Agencia de Viajes:
Entidad: «Bacares Tour, S.L.», que actúa con la denominación comercial de «L & F Viajes».
Código identificativo: AN-411121-2.
Sede social: C/ Emilia Pardo Bazán, 2.º A. La Rinconada (Sevilla).
Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 10 de mayo de 2010.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2010, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Viajes Mundo Sur, S.L.».

Resolución de 10 de mayo de 2010, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 35/2008, de 5 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

AGENCIA DE VIAJES	MOTIVO EXTINCIÓN
Entidad: «Viajes Mundo Sur, S.L.», que actúa con la denominación comercial de «Mundo Sur». Código Identificativo: AN-230260-2. Sede social: Avda. Ejército Español, 1. Jaén.	Cese actividad

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 10 de mayo de 2010.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2010, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes «Viajes Rurales de Almería, S.L.».

Resolución de 10 de mayo de 2010, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 35/2008, de 5 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

AGENCIA DE VIAJES	MOTIVO EXTINCIÓN
Entidad: «Viajes Rurales de Almería, S.L.», que actúa con la denominación comercial de «Viajes Rurales de Almería». Código Identificativo: AN-040586-3. Sede social: C/ Juan de Austria, 40. Roquetas de Mar (Almería).	Cese actividad

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 10 de mayo de 2010.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Granada, para que tenga efectos en procedimiento abreviado 1092/2009, y se emplaza a los posibles interesados.

En cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Granada como consecuencia del recurso interpuesto por doña M.ª Victoria Arco Jiménez contra Resolución de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social desestimatoria presunta por silencio administrativo de recurso de alzada presentado contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igual-